El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 04/06/2023 01:23

Artículo Segundo.- DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud de Ate, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no puede delegar su representación es el Presidente y el SECCOR.

Artículo Tercero.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

Artículo Sexto.- CONSTITUIR a la DIRIS Lima Este en una instancia de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud.

Artículo Séptimo.- CONSTITUIR a la Red Integrada de Salud (RIS) de Ate y a la Red Integrada de Salud (RIS) de Huaycán en la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para la implementación que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Estratégica y Subgerencia de Presupuesto, el financiamiento para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud de Ate, a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Noveno.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Décimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2180172-1

Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ate (Programa EDUCCA-ATE)

ORDENANZA N° 600-MDA

Ate, 10 de mayo de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de mayo de 2023; visto el Dictamen N° 001-2023-MDA/CGAO de la Comisión de Gestión Ambiental y Ornato; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual lo determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 28611 – Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y de la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada con Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como objetivo prioritario N° 09 - Mejorar el Comportamiento Ambiental de la Ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, señala en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la política Nacional del Ambiente al 20230, que permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y, promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7) del artículo 9º de la precitada Ley, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate, requiere un instrumento normativo, que establezca un marco de acción claro, especifico y contextualizado en materia de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 104-2023-MDA/GGAO-SGAVCA, la Subgerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental remite el Informe N° 04-2023-MDA/GGAO-SGAVCA-DKP, que señala que es necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación,

Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ate - Programa EDUCCA-ATE a través de una ordenanza municipal, que permita la implementación de acciones, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito; asimismo, menciona que el referido proyecto fue revisado por la especialista de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental y se encuentra en concordancia con los lineamientos del nuevo instructivo aprobado con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, solicitando su respectiva aprobación; lo cual concuerda con lo señalado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato en el Memorándum N° 148-202-MDA/GGAO;

Que, mediante Informe N° 209-2023-MDA/GDIS-SGECDJ, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes señala que de acuerdo a lo estructurado en el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ate - Programa EDUCCA-ATE, este cuenta con objetivos que permitirían promover el dialogo y la participación activa de los comités ambientales zonales del Distrito de Ate; asimismo, uno de los objetivos específicos permitirá trabajar junto a las instituciones educativas publicas y privadas con el personal de la subgerencia; por ello, indica que resulta viable la aprobación del referido programa municipal;

Que, mediante Informe N° 045-2023-MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional; emite opinión técnica señalando que este programa municipal debe ser aprobado por el Concejo Municipal mediante ordenanza, solicitando continuar con el trámite correspondiente; lo cual concuerda con el Memorándum N° 103-2023-MDA-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica;

Que, mediante Informe N° 113-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a los informe precedentes, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ate - Programa EDUCCA-ATE, toda vez que ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente y en particular dentro del marco de "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA)", aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, recomendando elevar los actuados a consideración del Concejo Municipal, a fin de que previa evaluación sea aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MDA/CGAO, la Comisión de Gestión Ambiental y Ornato recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ate - Programa EDUCCA-ATE, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE (PROGRAMA EDUCCATE-ATE)

Artículo Primero.- APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE (Programa EDUCCA-ATE), el mismo que como Anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal; en merito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajos Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - ATE.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación Estratégica y Subgerencia de Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Quinto.- REMITIR, la presente Ordenanza Municipal, así como el Anexo de la misma al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado de ambiente.

Artículo Sexto.- DEJAR, sin efecto cualquier otra Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.

Artículo Séptimo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, el íntegro del referido Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2180173-1

Aprueban ampliación del plazo de la fase Cuatro del Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024 del distrito de Ate

DECRETO DE ALCALDIA
N° 005

Ate, 19 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Informe N° 313-2023-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 0055-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 184-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 276-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de los principios rectores el de "Participación", mediante el cual "los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo